



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

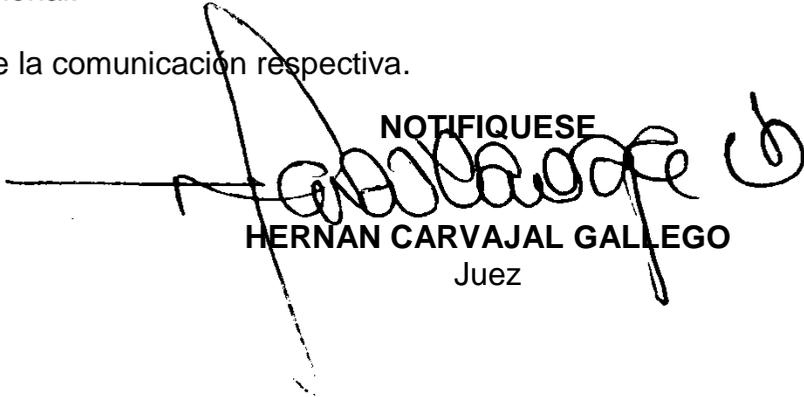
Calarcá, Quindío, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00372-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.131

En atención a la resolución No 045 del 06 de febrero de 2024 proferida por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Armenia relacionada con la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-134623 afirmando que código de verificación del oficio que comunica tal medida no es auténtico, encontramos que verificado por nosotros dicho código el sistema arrojó como resultado que **“El documento es auténtico”**. Por ello se **REQUIERE** a la citada oficina registral para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a inscribir el embargo que le fue comunicado con nuestro oficio 02.10.20.115.270.30.0112 del 30 de enero de 2024; máxime si la señora Registradora revisa que tal oficio le fue remitido desde el correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co que a nuestro correo institucional.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez